

INFORME SECRETARIAL: a la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de Pertenencia, informando las siguientes actuaciones:

- Fueron allegadas por la parte actora las fotografías que dan cuenta de la instalación de la valla, con las correcciones indicadas por el despacho.
- La oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales allegó memorial informando sobre el acatamiento de la medida cautelar y aporta el certificado de libertad y tradición respectivo.

Manizales, 25 de agosto de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Pertenencia por prescripción extraordinaria
RADICACIÓN: 170014003009-2023-00376-00
DEMANDANTE: Martha Lucía Ríos Rodríguez
DEMANDADOS: Enirge Ávila Garzón
Julio César Dorado García
Personas indeterminadas

1. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho a proferir los ordenamientos necesarios para continuar el trámite natural del proceso.

2. Resuelve

Primero: INCORPORAR al expediente las fotografías allegadas por la parte actora, las cuales dan cuenta que se procedió con la corrección ordenada mediante auto del 27 de julio de 2023, en relación con la dirección del inmueble y la ficha catastral del mismo.

Segundo: INCORPORAR al expediente para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales a través del oficio No. ORIPMAN 1002023EE0001664 por medio del cual se informa sobre el acatamiento de la medida cautelar y se allega el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión.

Tercero: ORDENAR el registro de las Fotografías que dan cuenta de la instalación de la Valla en el RNE por el término de un mes, conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 375 del C.G. del P. Por la secretaría y con apoyo del CSJCF procédase con el registro.

Cuarto: DISPONER que una vez vencido el término del emplazamiento anterior, se proceda con la designación del curador ad litem de los demandados Enirge Ávila Garzón, Julio César Dorado García y las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ**

AG

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf44bde185c7f8ae6445f9f2be9fd374d9640355121f9255f717796bf02078f5**

Documento generado en 28/08/2023 04:43:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**